



BARANOA, 16 de marzo dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2011-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS

PROFESIONALES COOMULTRASERVI NIT 8020249970

DEMANDADO: JOSE CHARRIS FERRER CC 7399130

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través endosatario para el cobro judicial, solicita terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico ricardobellolarios@gmail.com el 2 de diciembre de 2021. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 16 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico del apoderado del demandante, con facultad de recibir, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES COOMULTRASERVI.** en contra de **JOSE CHARRIS FERRER** por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTICULO TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°_21 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 17 de marzo del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0f7ade1dc6492de55294259fb63b984f8c7ad4ed1e9a587043d83bb6122fbb**

Documento generado en 16/03/2022 10:55:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**